



## 137ª Asamblea de la UIP

San Petersburgo (Rusia), 14 – 18 de octubre de 2017



Asamblea  
Punto 2

A/137/2-P.3  
22 de setiembre de 2017

### Examen de las solicitudes de inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea

#### Solicitud de inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la 137ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria presentada por la delegación de Marruecos

El 21 de setiembre de 2017 el Presidente de la Unión Interparlamentaria recibió del Presidente de la Cámara de los Consejeros del Parlamento del Reino de Marruecos una solicitud de inscripción, acompañada de los documentos en apoyo a la misma, en el orden del día de la 137ª Asamblea de un punto de urgencia titulado:

“Poner fin a los actos de persecución, violencia y discriminación contra la minoría Rohingya en Myanmar: el papel de la UIP”

Los delegados a la 137ª Asamblea encontrarán adjunto en anexo el texto de la comunicación por la que esta solicitud fue presentada (Anexo I), así como un memorando explicativo (Anexo II) y un proyecto de resolución en apoyo a esta solicitud (Anexo III).

La 137ª Asamblea será llamada a pronunciarse sobre la solicitud de la delegación de Marruecos el domingo 15 de octubre de 2017.

De acuerdo a los términos del Artículo 11.1 del Reglamento de la Asamblea, todo Miembro de la Unión puede pedir la inscripción de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea. Esa petición debe ir acompañada de una breve memoria explicativa y de un proyecto de resolución que defina claramente el alcance del tema cubierto por la solicitud. La Secretaría comunicará inmediatamente a todos los Miembros de la Unión la petición y los documentos que la acompañan.

Además, el Artículo 11.2 del Reglamento de la Asamblea estipula que:

- a) Una petición de inscripción de un punto de urgencia debe referirse a un evento mayor de preocupación internacional y ante el cual aparece necesario que la UIP exprese su opinión. Esta petición, para ser aceptada, debe obtener a su favor los dos tercios de los votos emitidos.
- b) La Asamblea sólo puede incluir en su orden del día un punto de urgencia. Si varias peticiones obtienen la mayoría requerida, sólo se aceptará la que haya obtenido el mayor número de votos positivos.
- c) Los autores de dos o más solicitudes de inclusión de un punto de urgencia pueden unir sus propuestas para presentar una conjunta, a condición de que cada una de las propuestas originales se refiera al mismo tema.
- d) El tema de una propuesta que ha sido retirada por sus autores o rechazada por la Asamblea no puede ser incluido en el proyecto de resolución presentado sobre el punto de urgencia, a menos que éste esté claramente mencionado en la solicitud y en el título del tema adoptado por la Asamblea.

**COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA UIP POR EL  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LOS CONSEJEROS DEL PARLAMENTO DEL REINO  
DE MARRUECOS Y JEFE DE LA DELEGACIÓN PARLAMENTARIA  
ANTE LA 137ª ASAMBLEA DE LA UIP**

Rabat, 20 de setiembre de 2017

Estimado Sr. Presidente:

Conforme a las disposiciones relativas al Artículo 14.2 de los Estatutos de la Unión Interparlamentaria y al Artículo 11.1 de su Reglamento, tengo el honor de presentar una solicitud de inscripción en el orden del día de la 137ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, que tendrá lugar en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 14 al 18 de octubre de 2017, de un punto de urgencia titulado:

“Poner fin a los actos de persecución, violencia y discriminación contra la minoría  
Rohingya en Myanmar: el papel de la UIP”

En adjunto encontrará un breve memorando explicativo y un proyecto de resolución definiendo el alcance del tema cubierto por la presente solicitud.

Sin otro particular, acepte, Sr. Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

(firmado)

Hakim BENCHAMACH  
Presidente de la Cámara de los Consejeros  
Parlamento del Reino de Marruecos  
Jefe de la Delegación Parlamentaria ante la  
137ª Asamblea de la UIP

## **PONER FIN A LOS ACTOS DE PERSECUCIÓN, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MINORÍA ROHINGYA EN MYANMAR: EL PAPEL DE LA UIP**

### ***Memorando explicativo presentado por la delegación de Marruecos***

Considerados como extranjeros en la República de Myanmar, un país en el que los budistas representan el 90 por ciento de la población, los rohingya son una minoría sin Estado, aunque algunos de ellos han estado viviendo en ese país durante generaciones.

Los rohingya, una minoría musulmana que comprende aproximadamente 1 millón de habitantes en Myanmar, han sufrido durante décadas persecución, violencia y discriminación. No tienen acceso a empleos, escuelas, hospitales, y con el aumento en los últimos años de movimientos budistas xenófobos, ultranacionalistas, la hostilidad hacia ellos ha ido en aumento con enfrentamientos a menudo mortales.

El 25 de agosto de este año, un nuevo ciclo de violencia estalló tras los ataques lanzados contra decenas de puestos de policía por parte del Ejército de Salvación de los Rohingya de Arakan (ARSA), cuyo objetivo declarado es defender a la minoría musulmana Rohingya. Desde entonces, el ejército de Myanmar ha replicado con el lanzamiento de una operación a gran escala en las zonas remotas empobrecidas del Estado de Rakhine, y como resultado, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), más de 450.000 Rohingyas se han visto obligados a buscar refugio en la vecina Bangladesh. El balance provisorio de este nuevo desplazamiento masivo asciende a más de 1.500 muertes.

Aquellos que han logrado llegar a Bangladesh se encuentran en condiciones extremas: sufren de hambre, debilitamiento y enfermedad. Los recién llegados están dispersos en diferentes localidades en el sureste de Bangladesh. ACNUR estima, además, que más de 70.000 rohingyas se han refugiado en los campos de refugiados existentes, pero muchos otros viven en sitios improvisados y aldeas locales. Bangladesh, que está proporcionando a los refugiados una considerable ayuda humanitaria, describe este desplazamiento masivo de Rohingyas como una "carga enorme" para el país.

Del otro lado de la frontera en el territorio de Myanmar, la región del norte del Estado de Rakhine es cerrado por el ejército y ningún periodista puede ingresar de manera independiente. Toda la zona está gravemente afectada por el último brote de violencia. Por otra parte, ha sido especialmente peligroso para los equipos de trabajadores humanitarios que operan allí desde que el gobierno de Daw Aung San Suu Kyi hizo acusaciones condenatorias en su contra, alegando que se habían encontrado raciones de alimentos en "campamentos rebeldes".

Más de 80.000 niños en esa región padecen desnutrición y se estima que 120.000 rohingyas viven en campamentos en Sittwe, capital del Estado de Rakhine, desde la ruptura de los mortales enfrentamientos interreligiosos de 2012. No tienen acceso a empleos y son limitados en sus movimientos, haciéndolos dependientes de la ayuda alimentaria.

Tras una investigación sobre el primer estallido de violencia el 9 de octubre de 2016, las Naciones Unidas denunciaron el ataque "generalizado o sistemático" contra los rohingyas, principalmente por parte del ejército. Lo caracterizó como "limpieza étnica" y "muy probable" crímenes contra la humanidad.

Por la presente solicitud de inscripción en el orden del día de la 137ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, la delegación parlamentaria de Marruecos ante la UIP pide que esta

Asamblea se una a los esfuerzos de la comunidad internacional para por poner fin a los actos de persecución, violencia y discriminación contra la minoría apátrida Rohingya en Myanmar.

**PONER FIN A LOS ACTOS DE PERSECUCIÓN, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MINORÍA ROHINGYA EN MYANMAR: EL PAPEL DE LA UIP**

***Proyecto de resolución presentado por la delegación de MARRUECOS***

La 137ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

- 1) *Profundamente preocupada* por la continuación de la crisis humanitaria en Myanmar a raíz de la nueva oleada de tensiones que ha asolado al país, en particular en el Estado de Rakhine, donde la minoría rohingya sigue sufriendo persecución, violencia y discriminación,
- 2) *Considerando* que la última ola de violencia provocada por los ataques del 25 de agosto contra decenas de puestos de policía por parte del grupo rebelde del Ejército de Salvación de los Rohingya de Arakan (ARSA), cuyo objetivo declarado es defender a la minoría musulmana rohingya; que la policía de Myanmar respondió a esos ataques mediante el lanzamiento de una operación a gran escala que, según ACNUR, provocó el desplazamiento forzoso de más de 450.000 rohingyas, que se vieron obligados a refugiarse en campamentos improvisados en el vecino Bangladesh; y que la operación también ha cobrado la vida hasta el momento de más de 1.500 personas,
- 3) *Considerando también* que los rohingya, la minoría musulmana apátrida de Myanmar, son y han sido víctimas de varias formas de persecución y discriminación durante varias décadas: se les niega el disfrute de sus derechos básicos, incluido el derecho a la libertad de circulación, el derecho a la educación y el derecho al trabajo, así como otros derechos sociales, civiles y políticos; considerando especialmente que los rohingya que han huido de Myanmar son ahora refugiados apátridas y que esto los hace mucho más vulnerables,
- 4) *Teniendo en cuenta* el llamado reiterado por parte del Secretario General de la ONU, António Guterres, tras la apertura de la 72ª Sesión de la Asamblea General de la ONU en Nueva York, para que los musulmanes del Estado de Rakhine, en Myanmar, gocen el derecho a la nacionalidad o del estatus jurídico que les permite llevar una vida normal,
- 5) *Reafirmando* la declaración conjunta emitida por el Presidente de la UIP, Saber Chowdhury, y el Secretario General de la Unión Interparlamentaria, Martin Chungong, en la que condenan las violaciones de los derechos humanos de la minoría musulmana rohingya en Myanmar, subrayando la responsabilidad de las autoridades del Estado de Myanmar de proteger a la minoría rohingya, y llamando al cese de la violencia y al inicio inmediato de un diálogo para evitar que se pierdan más vidas o que las personas sean desplazadas; y llamando también al Parlamento de Myanmar, Miembro de la UIP, que haga todo lo posible para poner fin a esta nueva crisis humanitaria que sumerge al país y representa una grave amenaza para la paz y la seguridad en la región del Sudeste asiático,
- 6) *Recordando* que ACNUR y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU consideran que el Gobierno de Myanmar está realizando una "limpieza étnica" de la minoría musulmana rohingya,

7) *Declarándose profundamente preocupada* por el creciente aumento e influencia de los movimientos islamistas fundamentalistas, así como por los movimientos budistas ultranacionalistas que alimentan las tensiones con palabras y hechos que incitan al odio y la discriminación, y *recordando* que la Constitución de 2008 prohíbe el uso indebido de la religión con fines políticos,

8) *Considerando* que la última ola de tensión y violencia en Myanmar podría socavar el proceso de reconciliación nacional y los esfuerzos por lograr la paz, la democracia y los derechos humanos que la Consejera de Estado Daw Aung San Suu Kyi ha estado promoviendo desde su llegada al poder que comenzó después de un amplio diálogo nacional, en particular en la Conferencia de Paz de Panglong del siglo XXI, de 31 de agosto de 2016,

9) *Felicita* a los organismos humanitarios y de desarrollo de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y regionales, por sus esfuerzos continuos por ayudar a la minoría rohingya de Myanmar; y *felicitando también* a los demás países de la región, especialmente a Bangladesh, por sus continuos esfuerzos para proporcionar refugio y ayuda humanitaria a los cientos de miles de refugiados rohingyas, en particular los niños, las mujeres y las personas vulnerables,

10) *Reafirmando* que la paz, el desarrollo y los derechos humanos están inextricablemente vinculados y se refuerzan mutuamente,

11) *Guiados* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos, y *recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

12) *Tomando nota* de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

13) *Reafirmando* la resolución adoptada por la 133ª Asamblea de la UIP (Ginebra, 20 de octubre de 2015) titulada: *El papel de la Unión Interparlamentaria, los parlamentos, los parlamentarios y las organizaciones internacionales y regionales en aportar la protección necesaria y una ayuda urgente a los refugiados de guerra, de conflictos internos o de circunstancias sociales, de acuerdo con los principios del derecho internacional humanitario y de las convenciones internacionales y regionales,*

14) *Reafirmando también* la Declaración del Consejo Directivo de la UIP en su 188ª Sesión (Panamá, 20 de abril de 2011) titulada: *Declaración sobre la acción parlamentaria en apoyo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a la protección de los refugiados,*

1. *Reafirma* su solidaridad y compasión con los miembros de la minoría rohingya, incluidos los que viven en Myanmar, los desplazados y los que viven como refugiados en diversos países del sudeste asiático, que son víctimas de diversas formas de persecución, violencia y discriminación, que podría desencadenar en la peor crisis humanitaria y de seguridad de la región;
2. *Condena* los ataques del 25 de agosto de 2017 contra los puestos de policía cercanos a la frontera en el norte del Estado de Rakhine, y *expresa* su grave preocupación por el nuevo grave deterioro de la seguridad, de los derechos humanos y de la situación

humanitaria resultante en el Estado de Rakhine, y que ha hecho que cientos de miles de miembros de la minoría rohingya hayan buscado refugio en Bangladesh o en otro lugar del Estado de Rakhine, de los cuales 1.500 han perdido la vida hasta el momento;

3. *Acoge con satisfacción* el hecho de que la comunidad internacional haya lanzado ahora un llamado a fondos de 77 millones de dólares para ayudar a los refugiados apátridas Rohingya durante los próximos tres meses; *subraya* la urgencia para la comunidad internacional de incrementar la ayuda humanitaria a los refugiados apátridas Rohingya, especialmente a los niños, las mujeres y las personas vulnerables; e *invita* a la comunidad internacional a que responda favorablemente a este llamado y a respetar sus compromisos para poner a disposición de los organismos humanitarios un financiamiento oportuno y previsible;
4. *Exhorta* a las instituciones del Estado de Myanmar y a todas las partes concernidas, en particular en Bangladesh, a que colaboren estrechamente con los organismos humanitarios para garantizar que las condiciones de seguridad propicien la entrega de ayuda humanitaria para permitir un acceso rápido, seguro y sin obstáculos a todos los interesados; recordando la necesidad de respetar las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de las Naciones Unidas relativos a la ayuda humanitaria, a saber: la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia;
5. *Expresa su profunda preocupación* por las continuas dificultades encontradas para garantizar que la ayuda humanitaria llegue al noreste de Myanmar y al sureste de Bangladesh, y *condena enérgicamente* a las partes que obstaculizan la entrega de dicha ayuda o el uso indebido o el desvío de fondos o suministros humanitarios;
6. *Invita nuevamente* al Gobierno de Myanmar a que garantice que los organismos de las Naciones Unidas y las ONG humanitarias, así como los periodistas y el personal diplomático, tengan acceso libre a todas las partes del país, incluido el Estado de Rakhine, y que la ayuda humanitaria pueda llegar a todas las comunidades víctima de violencia, sin restricciones; y *exhorta* a las autoridades de Myanmar a que prosigan los esfuerzos por el retorno y el reasentamiento de las personas desplazadas a fin de lograr soluciones sostenibles, de conformidad con los principios internacionales;
7. *Recomienda* al Gobierno de Myanmar que trabaje para fortalecer el compromiso entre el desarrollo, la consolidación de la paz, la gobernanza democrática y la asociación para la acción humanitaria, de conformidad con el Nuevo Acuerdo para el Compromiso de los Estados Frágiles, en el marco de la Alianza Mundial para una Cooperación Eficaz para el Desarrollo;
8. *Acoge con satisfacción* las primeras medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar para abordar las causas profundas de la situación en el Estado de Rakhine, en particular, mediante la creación del Comité Central para la Aplicación de la Paz y el Desarrollo en el Estado de Rakhine y la Comisión Asesora del Estado de Rakhine, creada el 5 de setiembre de 2016 a petición de la Sra. Daw Aung San Suu Kyi, Consejera de Estado de Myanmar, y presidida por el ex Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan; *felicita* al Gobierno por atender las recomendaciones contenidas en el informe preliminar del Comité Consultivo publicado el 16 de marzo de 2017, y *espera con interés* la pronta aplicación de esas recomendaciones en interés de la estabilidad, la paz y la prosperidad en el Estado de Rakhine con la plena participación de todas las comunidades interesadas;

9. *Invita* al Gobierno de Myanmar a continuar sus esfuerzos con miras a eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada hacia los miembros de las minorías étnicas o religiosas, incluidas las causas profundas de la discriminación, con un enfoque particular en la minoría rohingya, en particular revisando la ley de 1982 relativa a la nacionalidad, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias de las leyes sobre la “protección de la raza y de la religión”, adoptadas en 2015, que engloban la conversión religiosa, el matrimonio interreligioso, la monogamia y el control demográfico, y mejorando las condiciones de vida deplorable en los campos de las personas desplazadas;
10. *Invita también* al Gobierno de Myanmar a que adopte nuevas medidas para garantizar el regreso voluntario y sostenible de todas las personas desplazadas internamente, de los refugiados y otras personas que han sido obligadas a abandonar el país, incluidos los de la minoría musulmana rohingya, de una manera segura, de conformidad con el derecho internacional;
11. *Pide* que se envíe urgentemente una misión internacional de investigación independiente para examinar las denuncias de violaciones recientes de los derechos humanos cometidas por el ejército y las fuerzas de seguridad, así como la violación de esos derechos en Myanmar y, en particular, en el Estado de Rakhine, la detención arbitraria, la tortura y los tratos inhumanos, las violaciones y otras formas de abuso sexual, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, las desapariciones forzadas, los desplazamientos forzados y la destrucción ilegal de bienes, a fin de que los autores respondan a sus actos y que se haga justicia a las víctimas;
12. *Alienta firmemente* al Gobierno de Myanmar a que adopte las medidas necesarias para combatir la discriminación y los prejuicios contra las mujeres, los niños y los miembros de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas en todo el país; condenen públicamente y denuncien todos los llamamientos al odio nacional, racial o religioso, ya que equivalen a incitar a la discriminación, la hostilidad y la violencia, y a criminalizar la incitación a la violencia inminente basada en la nacionalidad, la raza, la religión o las creencias;
13. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a salvaguardar el derecho a la libertad de expresión y a seguir reforzando las medidas ya adoptadas para promover una cultura de tolerancia y coexistencia pacífica en todos los segmentos de la sociedad, de conformidad con la Resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos de 24 de marzo de 2011, y con el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso que abarca la promoción de la discriminación, la hostilidad o la violencia, facilitando aún más el diálogo interreligioso e intercomunitario;
14. *Pide también* al Gobierno de Myanmar y a sus instituciones que redoblen sus esfuerzos para reforzar la protección y la promoción de los derechos humanos y el Estado de derecho, así como la promoción de la democratización y el desarrollo económico y social equitativo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mediante la reforma de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los principios que rigen el estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), e *invita* a la comunidad internacional a apoyar a Myanmar en esta labor, inclusive en el marco de los programas de asistencia técnica y de fortalecimiento de las capacidades;



15. *Exhorta* al Parlamento de Myanmar, Miembro de la UIP, a utilizar sus facultades legislativas y de supervisión para garantizar que el Gobierno aplique una política audaz, global e inclusiva basada en la ley y las normas internacionales con miras a proporcionar a los refugiados y apátridas una protección adecuada ;
16. *Insta vivamente* al Consejo Directivo de la UIP a que, de conformidad con el apartado d) del artículo 21 de los Estatutos de la UIP, cree un comité ad hoc encargado de elaborar un plan de acción parlamentario para la protección de los refugiados y apátridas, en estrecha colaboración con los departamentos pertinentes de ACNUR; *invita* al Secretario General de la UIP a que actualice la información contenida en los dos manuales para parlamentarios titulados: *Protección de los refugiados: Guía sobre el derecho internacional relativo a los refugiados*, y *Nacionalidad y apatridia: una guía para los parlamentarios*, a fin de reflejar los cambios y los problemas que han surgido en la últimos 10 años con respecto a la protección de los refugiados y los apátridas;
17. *Pide* al Secretario General de la UIP que transmita la presente resolución a los Parlamentos Miembros de la UIP, al Secretario General de las Naciones Unidas ya las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.